

ESTADO No. 64

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de junio de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JAN-14001	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EDGAR RINCON MARIN	0	04/06/2013	AUTO GEMTM N° 000008	<i>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue:</i> - <i>El contrato de cesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución.</i> - <i>Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria.</i> - <i>La manifestación de la compañía cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado.</i>
CONTRATO DE CONCESION	0229	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SOCIEDAD KEDAHDA (HOY ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIS S.A.)	0	04/06/2013	AUTO GEMTM N° 000004	<i>ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue:</i> <i>El contrato de cesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución.</i> - <i>Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad</i>

						cesionaria. - La manifestación de la compañía cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado. Certificado de existencia y representación legal del sociedad cesionaria. ARTICULO 2. Aceptar la renuncia al poder por parte de la Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO y reconocer personería jurídica la Dra. ERIKA MARÍA MURCIA CELEDÓN.
CONTRATO DE CONCESION	0484	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SOCIEDAD KEDAHDA (HOY ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIS S.A.)	0	04/06/2013	AUTO GEMTM N° 000005	ARTÍCULO 1. Se acepta la renuncia a poder otorgado, por parte de LUISA FERNANDA ARAMBURO y se reconoce personería jurídica a la Señora ERIKA MARÍA MURCIA CELEDÓN. ARTÍCULO 2. Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos con el fin de que se allegue: - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria, en el cual se indique que dicha sociedad posee capacidad legal de acuerdo al artículo 17 de código de Minas, así mismo, que el Representante Legal tenga capacidad para llevar a cabo esta clase de negocios jurídicos, finalmente que la duración de la sociedad cesionaria es superior a la del contrato de concesión Minera. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la compañía cesionaria. - Manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado.
CONTRATO DE CONCESION	JIM-08591	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OFELIA ROJAS MEDINA, EDGAR D. BELTRAN MORENO, ANTONIO J. ACOSTA ESCOBAR Y	0	04/06/2013	AUTO GEMTM N° 000006	ARTÍCULO 1. Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos con el fin de que se allegue: - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria, en el cual se indique que dicha sociedad posee capacidad legal de acuerdo al artículo

		MARCELINO CASTAÑEDA VELASCO				17 de código de Minas, así mismo, que el Representante Legal tenga capacidad para llevar a cabo esta clase de negocios jurídicos, finalmente que la duración de la sociedad cesionaria es superior a la del contrato de concesión Minera. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la compañía cesionaria. - Manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado.
CONTRATO DE CONCESION	0-584	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EDGAR RINCON MARIN Y MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ	0	04/06/2013	AUTO GEMTM N° 000002	ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución, con el fin de que se allegue: - El contrato de cesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria, - La manifestación de la compañía cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado.
CONTRATO DE CONCESION	JAN-14021	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EDGAR RINCON MARIN	0	04/06/2013	AUTO GEMTM N° 000003	ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue: El contrato de cesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria. - La manifestación de la compañía cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado.

CONTRATO DE CONCESION	22159	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	0	06/06/2013	AUTO GEMTM N° 000009	<i>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S., con Nit. 900.275.659-8 representada legalmente por el señor JUAN DAVID URIBE HURTADO, con cédula de ciudadanía No. 79.147.522 o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente OTROSÍ al Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.</i>
CONTRATO DE CONCESION	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	0	06/06/2013	AUTO GEMTM N° 000010	<i>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S., con Nit. 900.275.659-8 representada legalmente por el señor JUAN DAVID URIBE HURTADO, con cédula de ciudadanía No. 79.147.522 o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente OTROSÍ al Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.</i>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de junio de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero